RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELECTRA CONILENSE, S.L.U. AÑOS 2018, 2019 y 2020

INS/DE/114/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.ª Pilar Sánchez Núñez

Dª. María Ortiz Aguilar

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 27 de octubre de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 5 de septiembre de 2022 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRA CONILENSE, S.L.U.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-174- es distribuidora de energía eléctrica en el municipio de Conil De La Frontera perteneciente a la provincia de Cádiz, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.

- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 16 de septiembre de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.

- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Ejercicio 2018

- La facturación declarada en el ejercicio 2018 incluye los peajes de generación (409.590 kWh y 204,79 euros) los cuales no son objeto de liquidación en cuotas.

- Así mismo en la declaración correspondiente a la facturación del mes de febrero se declaró un mayor importe de 23,19 euros.

- De las facturaciones paralelas realizadas por la inspección en grandes clientes se procede a incrementar el importe declarado en concepto de exceso de potencia al cliente Jumari, S.A en 934,42 euros.

Ejercicio 2019

- La facturación declarada en el mes de agosto era superior en 119,74 euros con respecto a la que aparece en los resúmenes de facturación de la empresa.

- De las facturaciones paralelas realizadas por la inspección en grandes clientes se procede a incrementar el importe declarado en concepto de exceso de potencia al cliente Jumari, S.A en 2.240,22 euros y 123,76 euros al cliente de Everplane, S.L.

Ejercicio 2020

- Se ha comprobado por la inspección que la facturación declarada en el mes de febrero fue mayor en 13,50 euros.

- Así mismo, de las facturaciones paralelas realizadas por la inspección en grandes clientes se procede a incrementar el importe declarado en concepto de exceso de potencia al cliente Jumari, S.A en 895,66 euros y 31,08 euros al cliente Everplane, S.L.

- Electra Conilense, S.L.U no ha procedido a declarar en los ejercicios objeto de inspección, las facturaciones de peajes de los consumos propios de los 4 productores de energía que están conectados a sus redes, tal y como se recoge en el artículo 40, punto 2, apartado j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece que se deben " *Aplicar, facturar y cobrar los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución a los comercializadores o consumidores, según corresponda y en su caso, productores conectados a sus redes realizando el desglose en la facturación al usuario en la forma que reglamentariamente se determine."*

- La facturación correspondiente a los consumos estimados por la empresa a la tarifa 2.0A no supone incremento de consumo, pero sí un incremento en los peajes de acceso de 52,56 euros para cada uno de los ejercicios que comprende la presente inspección.

- La empresa cuenta con la subestación de Conil, cuyos consumos propios de los equipos auxiliares no han sido declarados por la empresa a la CNMC para los ejercicios que comprende la presente inspección, siendo estimados y facturados por la empresa a la tarifa 2.0A, lo que supone que dichas facturaciones modifiquen las facturaciones declaradas inicialmente en 81.700 kWh y 3.977,44 euros para los ejercicios 2018 y 2019. En el ejercicio 2020 se ha tenido en cuenta que la exención de peajes a las instalaciones de distribución opera desde la fecha de entrada en vigor de la Circular 3/2020 de la CNMC siendo los consumos estimados para dicho periodo de 5.537 kWh y 260,88 euros.

- Las diferencias detectadas, así como las estimaciones realizadas como consecuencia de las comprobaciones realizadas por la inspección en el periodo objeto de inspección, se consideran como ajustes a realizar en cuotas.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Electra Conilense, S.L.U. cuenta con instalaciones de generación punto de medida tipo 3,4 y 5 conectadas a su red de distribución. Los datos de peajes

de generación informados por REE a la CNMC de los ejercicios objeto de inspección son coincidentes con los declarados a la CNMC por la empresa.

Ejercicio 2018

- La facturación declarada inicialmente en el ejercicio 2018 por Electra Conilense, S.L.U. es correcta y coincidente con la verificada por la inspección.

Ejercicio 2019

- Electra Conilense, S.L.U. declaro correctamente la facturación durante todos los meses del año según las comprobaciones realizadas por la inspección.

Ejercicio 2020

- La inspección ha comprobado que la facturación declarada inicialmente por Electra Conilense, S.L.U. es coincidente con la de los resúmenes de facturación facilitados por la empresa.

- Al igual que en el caso de las liquidaciones de las cuotas, se debe proceder a realizar los ajustes de exceso de potencia de 934,42 euros en 2018, de 2.363,93 euros y de 926,74 euros en 2019 y 2020 respectivamente.

- La facturación de cada ejercicio se debe incrementar en 52,56 euros comoconsecuencia de la estimación de la facturación de los consumos propios de las instalaciones de régimen especial conectadas a la red de distribución de Electra Conilense, S.L.U.

- También se debe incrementar la facturación como consecuencia de la estimación de la facturación de los consumos propios de la subestación de Conil conectada a su red de distribución, siendo los incrementos de 81.700 kWh y de 3.977,44 euros en los ejercicios 2018 y 2019 y de 5.357 kWh y 260,88 euros en 2020.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 (Facturación ITC)

- Se ha comparado la información declarada por la empresa distribuidora Electra Conilense, S.L.U. con la que facilita a la CNMC el comercializador Endesa XXI Comercializadora de Referencia, S.L.U. en los tres ejercicios objeto de inspección siendo coincidente y por tanto considerándose definitiva.

Por Fraude detectado en la facturación

- La inspección ha realizado las comprobaciones oportunas, solicitando las facturas de del ejercicio 2018, no detectándose diferencias entre lo declarado y los datos que aparecen en dichas facturas.

- Por tanto, la facturación declarada inicialmente por Electra Conilense, S.L.U. en el año 2018 por concepto de fraude se considera definitiva por parte de la inspección.

Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	**Diferencias**
2018	68.155.098	67.827.208	**-327.890**
2019	63.246.901	63.328.601	**81.700**
2020	61.310.822	60.865.155	**-445.667**

Las cantidades del año declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	**Diferencias €uros**
2018	Facturación a Clientes	5.391.850,78	5.396.587,22	**4.736,44**
2019	Facturación a Clientes	5.076.639,51	5.082.913,75	**6.274,24**
2020	Facturación a Clientes	5.214.648,34	5.215.649,50	**1.001,16**

Ejercicio	Concepto	Cuotas Declaradas €uros	Cuotas Inspeccionadas €uros	**Diferencias €uros**
	• Deficit Ingresos 05	109.939,84	110.036,41	96,57
	Total Costes diversificación y abastecimiento	109.939,84	110.036,41	96,57
2018	**Total Cuotas**	**109.939,84**	**110.036,41**	**96,57**
	• Deficit Ingresos 05	103.512,70	103.640,63	127,93
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	103.512,70	103.640,63	127,93
2019	**Total Cuotas**	**103.512,70**	**103.640,63**	**127,93**
	• Deficit Ingresos 05	106.326,69	106.347,10	20,41
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	106.326,69	106.347,10	20,41
2020	**Total Cuotas**	**106.326,69**	**106.347,10**	**20,41**

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	67.745.508	5.391.622,80	67.827.208	5.396.587,22	**81.700**	**4.964,42**
	Peajes Generación	409.590	204,79	409.590	204,79	**0**	**0,00**
	Total		**5.391.827,59**		**5.396.792,01**		**4.964,42**

2019	Peajes Distribución	63.246.901	5.076.519,77	63.328.601	5.082.913,75	**81.700**	**6.393,98**
	Total		**5.076.519,77**		**5.082.913,75**		**6.393,98**
2020	Peajes Distribución	60.859.798	5.214.409,32	60.865.155	5.215.649,50	**5.357**	**1.240,18**
	Peajes Generación	451.024	225,52	451.024	225,52	**0**	**0.00**
	Total		**5.214.634,84**		**5.215.875,02**		**1.240,18**

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRA CONILENSE, S.L.U. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa ELECTRA CONILENSE, S.L.U. correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	**Diferencias**
2018	**-327.890**
2019	**81.700**
2020	**-445.667**

Las cantidades del año declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	**Diferencias €uros**
2018	Facturación a Clientes	**4.736,44**
2019	Facturación a Clientes	**6.274,24**
2020	Facturación a Clientes	**1.001,16**

Ejercicio	Concepto	**Diferencias €uros**
	• Deficit Ingresos 05	96,57
	Total Costes diversificación y abastecimiento	96,57
2018	**Total Cuotas**	**96,57**
	• Deficit Ingresos 05	127,93
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	127,93
2019	**Total Cuotas**	**127,93**
	• Deficit Ingresos 05	20,41
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	20,41
2020	**Total Cuotas**	**20,41**

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	**81.700**	**4.964,42**
	Peajes Generación	**0**	**0,00**
	Total		**4.964,42**
2019	Peajes Distribución	**81.700**	**6.393,98**
	Total		**6.393,98**
2020	Peajes Distribución	**5.357**	**1.240,18**
	Peajes Generación	**0**	**0.00**
	Total		**1.240,18**

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ELECTRA CONILENSE, S.L.U. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.